	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023.

GENERALIDADES DEL PROCESO

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SUBDIRECCIÓN GESTIÓN AMBIENTAL					
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL COMO INGENIERO FORESTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA BOSQUE Y BIODIVERSIDAD EN EL COMPONENTE FORESTAL PARA EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE PROCESOS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN EL ÁREA DEL POMCA RIO LORO, RIO LAS CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA.					
PLAZO:	ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER 30 DE DICIEMBRE DE 2026.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($59.326.080), incluido IVA si a ello hubiere lugar.					
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.					
LUGAR DE EJECUCIÓN	SERÁ LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, DE MANERA PARTICULAR LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL POMCA DEL RÍO LORO, RÍO CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA.					
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE%	0%
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA				SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." Esto permite el desarrollo de las actividades socioeconómicas desde un aprovechamiento de los recursos naturales de manera sostenible, donde en actividades agropecuarias, los principales recursos utilizados son el agua y el suelo.

Que, en este mismo orden, el artículo 209 de la Carta Magna define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y *"en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho."*[1]

[1] Sentencia C-088 de 2000 (MP. Fabio Morón Díaz). Reiterada en la sentencia C-372 de 2002 (MP. Jaime Córdoba Triviño).

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece los fines de la contratación estatal y señala que los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos y en la ejecución de estos, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece que los estudios previos que debe elaborar la entidad deben contener "La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación".

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena nace como respuesta a los preceptos Constitucionales de la Carta de 1991, en la cual se hace manifiesto el nuevo concepto de crecimiento económico dentro de los lineamientos del desarrollo humano sostenible, constituyéndose como un derecho colectivo el derecho de los individuos a gozar de un ambiente sano, que debe ser garantizado por el Estado.

Fue así como mediante la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA); se creó entre otras, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM; dotándola de la potestad de ser la máxima autoridad ambiental en el departamento del Huila, con la intención de superar el esquema centralizado y sectorial que había predominado históricamente en la gestión ambiental.

Que, conforme lo señala el artículo 23 de esa normativa, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar dentro del departamento del Huila el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio de Ambiente

Según la Ley 99 de 1993 artículo 30, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena tiene por objeto *"… la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del medio ambiente*.".

Así mismo, Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena tiene dentro de sus funciones (i) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental (ii) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables (iii) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción (iv) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables; con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas; (v) Promover y realizar estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables; (vi) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente; (vii) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables; (viii) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables; (ix) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones,

tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables (x) Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, entre otras.

Que, la misión que se ha planteado la corporación es la de "*Liderar en el departamento del Huila una relación sociedad-naturaleza que garantice a las presentes y futuras generaciones la base de recursos naturales necesaria para sustentar el desarrollo regional y contribuir a la supervivencia del planeta. Con este propósito ejecutamos la Política Ambiental bajo criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana con el fin de administrar eficientemente el medio ambiente y los recursos naturales renovables*."

Por otra parte, el Consejo Directivo mediante Acuerdo 006 del 30 de mayo de 2024 aprobó, El Plan de Acción 2024-2027 "Huila, Territorio de Vida", conformado por ocho (8) programas, y quince (15) proyectos. Este Plan se encuentra armonizado con los programas de inversión pública nacional y tiene como objetivo dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República sobre la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).

De igual manera, el Consejo Directivo, Mediante acuerdo N. 031 del 28 de noviembre de 2025, armonizó el presupuesto de Inversión de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), correspondiente a la vigencia 2026, con los programas y proyectos contenidos en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 "Huila, Territorio de Vida". Entre estos programas y proyectos se encuentra el programa 3203 "Gestión integral del recurso hídrico" y el proyecto 320302 "PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUENCAS ABASTECEDORAS".

Para la vigencia 2026, en desarrollo del programa 3203 "Gestión integral del recurso hídrico", específicamente el proyecto 320302 "PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUENCAS ABASTECEDORAS", tiene como objetivo el ejecutar los planes de manejo de cuencas y microcuencas y – específicamente adelantar acciones para la recuperación de cuencas hidrográficas, con prioridad en las abastecedoras de acueductos municipales, para dar continuidad con la ejecución de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) e indicador de producto Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución (IM 6) y actividades y metas en avances en la ejecución de los POMCAS, PMA Y PMM de los ríos Las Ceibas, Guarapas, Suaza y Quebradas Garzón y Barbillas, conforme al cronograma de implementación e indicador de actividad POMCAS, PMA Y PMM de los ríos Las Ceibas, Guarapas, Suaza y Quebradas Garzón y Barbillas con avances.

De igual forma, el Plan de Acción Institucional 2024-2027 denominado "HUILA TERRITORIO DE VIDA", el proyecto 320302 "Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos" a través de los proyectos **320201 Conservación y protección de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos** y realizan actividades en procura de la conservación de los ecosistemas estratégicos y área protegidas, servicios ecosistémicos y de la fauna y flora como se indica a continuación:

a) 320201 Conservación y protección de áreas protegidas": La Corporación apuesta por la protección de los ecosistemas como base de la estructura ecológica, esto sustentado en la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en el que se incorpora la gestión de planificación y manejo de las diferentes figuras de conservación del departamento en pro de ejecutar acciones de preservación, conservación, restauración y uso sostenible de la biodiversidad y el territorio, teniendo en cuenta que la complementariedad de las áreas protegidas contribuye a la representatividad ecosistémica y cumplen funciones estratégicas en términos de conectividad biológica, oferta de bienes y servicios ambientales, particularidades que además repercuten de forma directa en la calidad de vida de las comunidades.

De igual forma, la corporación para el cuatrienio seguirá fortaleciendo la educación ambiental de tal forma que se propenda por la relación socio ecosistémica e interdisciplinar, aspectos que están directamente relacionados con la inclusión social y su participación activa en la construcción de propuestas de conservación y conocimiento en pro de transformar conflictos, lograr acuerdos y adaptarse según cambian las realidades del territorio, brindando la oportunidad de encontrar el equilibrio del desarrollo socioambiental a partir del acogimiento de responsabilidades ambientales que conlleve a resultados confiables.

El objetivo de este proyecto es:

"Proteger y recuperar los ecosistemas estratégicos y las áreas protegidas del Huila."

Mediante Resolución N° 1096 del 02 de mayo de 2023 se actualizó y suscribió el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena, con un horizonte de aplicación de no más de diez (10) años y ampliando su jurisdicción territorial administrativa del departamento del Huila en los municipios de Rivera y Neiva con sus respectivas veredas y centros poblados con un área total de 65.025,43 hectáreas, según elementos cartográficos que sirven como soporte de dicho plan.

Conforme a lo anterior, el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena que se encuentra actualmente en ejecución, con un horizonte de ejecución a 10 años, contempla la implementación de 6 líneas de acción, los cuales son: LÍNEA 1) BOSQUES Y BIODIVERSIDAD; LÍNEA 2) GOBERNANZA DEL AGUA; LÍNEA 3) PRODUCCIÓN CON PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL; LÍNEA 4) GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO; LÍNEA 5) GESTIÓN SOCIO – AMBIENTAL y LINEA 6) GOBERNANZA AMBIENTAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO.

El documento del POMCA es el instrumento de planificación integral de gestión ambiental que aborda la solución a la problemática socio-ambiental de la cuenca. Esta problemática fue identificada en las fases previas de aprestamiento, diagnostico, prospectiva y zonificación, a través de los programas, proyectos y actividades que promuevan el uso sostenible del suelo, las aguas y demás recursos naturales en la cuenca, vinculando de manera activa las comunidades y actores presentes en la cuenca hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de dichos recursos.

Por una parte la pérdida de las coberturas naturales por acción antrópica, bien sea por tratamiento inadecuado de los suelos o por actividades de expansión demográfica por los asentamientos urbanos, ha sido uno de los principales promotores de la disminución de la cobertura vegetal; en el caso de la cuenca del rio Loro, Las ceibas y otros directos Magdalena a través del análisis multitemporal entre el año 1998 – 2015 realizado durante la Fase de Diagnóstico de este POMCA, se estimó que aproximadamente el 60% del territorio de la cuenca en ordenación presenta un elevado grado de intervención antrópica, encontrándose las coberturas vegetales desde transformadas a altamente transformadas; lo anterior asociado a las actividades productivas (agrícolas, pecuarias, mineral y de servicios).

Dentro de las problemáticas identificadas y que pueden ser atendidas mediante el proyecto se señalan:

- Disminución de las especies nativas por la alteración de su hábitat.
- Extinción de animales silvestres como el chauchau, armadillo y otros
- Extinción de plantas nativas para el consumo como para la sanación y aplicación de remedios tradicionales en el resguardo.
- Pérdida de fauna nativa
- Alteración de los hábitos culturales por pérdidas de ecosistemas propios y naturales

- Disminución de las especies nativas por la alteración de su hábitat.
- Cambios de las costumbres alimentarias propias por pérdida de biodiversidad (flora y fauna).

Entre las necesidades identificadas, se encuentra adelantar acciones con las comunidades residentes dentro del área de influencia del POMCA rio Loro, rio Las Ceibas y otros directos al Magdalena, en áreas específicas de seguimiento a las actividades de reforestaciones y aislamientos de predios en zona de reserva forestal, establecimiento de sistemas silvopastoriles y agroforestales, manejo de ecosistemas estratégicos como el bosque seco tropical, protección de zonas de bosques de galería y de rondas hídricas, el mejoramiento de la cobertura forestal para el mejoramiento de la interconectividad entre zonas boscosas y zonas productivas, así como también del mejoramiento de la cobertura forestal de bosques de galería, promoción del senderismo como actividad de conservación, apoyo a la conformación de las RNSC y el seguimiento a los compromisos adquiridos con las comunidades indígenas en el marco de la Resolución N° 1096 del 02 de mayo de 2023, mediante la cual se actualizó y suscribió el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena.

Por otra parte, el área del POMCA rio Loro, rio las Ceibas y otros directos al Magdalena es de aproximadamente de 65.000 hectáreas de extensión, territorio en el cual la Corporación ha adoptado la figura de pagos por servicios ambientales, figura que demanda el seguimiento en campo de los compromisos adquiridos por las comunidades beneficiadas. Además, que para orientar las inversiones de la siguiente vigencia es necesario realizar visitas de actualización de usuarios o nuevas personas residentes en el área del POMCA.

Dado lo expuesto anteriormente, la implementación del POMCA incluye la vinculación de un equipo técnico multidisciplinario como apoyo técnico, con amplio trabajo con comunidades rurales e indígenas para alcanzar los objetivos y metas propuestos en este instrumento de planificación sin menoscabar el saber y los conocimientos de los diferentes grupos étnicos en el área de influencia del POMCA río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena.

Cabe resaltar que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en calidad de fideicomitente del Convenio 052 de 2007, está encargada de ejercer el control y seguimiento a la ejecución técnica del encargo fiduciario, el cual tiene como objetivo administrar los fondos transferidos por los aportantes para la ejecución del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Las Ceibas. De igual manera, le corresponde supervisar la ejecución de los proyectos viabilizados en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena.

Ahora bien, la implementación del POMCA rio Loro, rio Las Ceibas y otros directos al Magdalena, tiene la necesidad de constituir un equipo de trabajo de apoyo profesional, técnico, logístico y administrativo adaptado a las necesidades que surjan durante la epata de implementación del plan, motivo por el cual surge la necesidad de vinculación de un profesional en **Ingeniería Forestal** con experiencia profesional general mínima de treinta y seis (36) meses, y experiencia específica de dieciocho (18) meses en ejecución de actividades de inventario forestal, establecimiento y seguimiento de parcelas forestales, actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal, caracterización de flora, análisis de índices de alfadiversidad y betadiversidad, estructura vertical, seguimiento a esquemas de pagos por servicios ambientales, caracterizaciones prediales, seguimientos a zonas en conservación, trabajo con comunidades rurales y étnicas, y la implementación de POMCAs, experiencia requerida para la implementación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena, como también, el alto volumen de trabajo generado en cada una de las actuaciones administrativas que a nivel interno de la Subdirección de Gestión Ambiental de conformidad con el manual de funciones.

Por otra parte, la Subdirección de Gestión Ambiental, le corresponde entre otras funciones, adelantar los procesos de la ejecución de los POMCH de las cuencas ordenadas, en el proyecto 320302, para lo cual sólo

cuenta en su estructura interna, con dos (2) profesionales en ingeniería, uno de los cuales es un ingeniero agrícola y además, estos dos profesionales, son los únicos que tienen entre sus funciones la gestión para la planificación y seguimiento a la inversión en cuencas hidrográficas; ello sin mencionar que además de las funciones anteriormente indicadas, le compete a la Subdirección de Gestión Ambiental ejecutar la planificación, ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, la protección y recuperación del recurso hídrico, y comprometer y ejecutar conjuntamente con los municipios los recursos para el establecimiento de plantaciones forestales protectoras, aislamiento de zonas de nacimientos, mantenimiento de estas dos actividades, producción y suministro de material vegetal para los diferentes municipios y organizaciones sociales del departamento, e implementación de estratégicas de educación ambiental entre otras que delegue la dirección de la Corporación; realizar la supervisión de la ejecución del POMCH del río Las Ceibas, llevar la representación de la Corporación en la junta directiva de la E.F.H. S.A.; apoyar el trámite interno de los derechos de petición y adelantar la supervisión de los contratos y convenios que firma la CAM y que le son delegadas; entre otros, motivo por el cual estos profesionales no pueden atender estas necesidades, las cuales involucra el desplazamiento constante a campo.

Frente al volumen de trabajo generado a nivel interno de conformidad con el manual de funciones, de dichos profesionales con funciones de gestión para la planificación y seguimiento a la inversión en cuencas adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, no permite que la necesidad sea asumida por el único profesional de la dependencia con perfil similar, sin ser condición suficiente de contar con la experiencia requerida, resulta insuficiente atender con la debida celeridad las actuaciones contractuales, y como soporte al desarrollo de las acciones y programas del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del Rio Las Ceibas y de las metas propuestas para la vigencia fiscal del 2024, se identificó la necesidad de contar con un profesional en **Ingeniería Forestal**, con experiencia profesional general mínima de treinta y seis (36) meses, y experiencia relacionada de dieciocho (18) meses en ejecución de actividades de inventario forestal, establecimiento y seguimiento de parcelas forestales, actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal, caracterización de flora, análisis de índices de alfadiversidad y betadiversidad, estructura vertical, seguimiento a esquemas de pagos por servicios ambientales, caracterizaciones prediales, seguimientos a zonas en conservación, trabajo con comunidades rurales y étnicas e implementación de Planes de Ordenación de Cuencas Hidrográficas

Adicional al volumen de trabajo generado internamente en la Subdirección de Gestión Ambiental, de conformidad con el manual de funciones, de los profesionales encargados de la gestión para la planificación y seguimiento a la inversión en cuencas, se tiene que junto a la magnitud de la ejecución del POMCA rio Loro, rio Las Ceibas y otros directos al Magdalena, en una extensión de 65.000 hectáreas, implica, entre otras acciones, la supervisión de un grupo interdisciplinario compuesto aproximadamente de 20 personas, que incluye personal de profesional, técnico y asistencial. Debido a esto, la necesidad identificada resulta materialmente imposible de asumir por los profesionales en comento, como se mencionó en el párrafo anterior.

Luego entonces, esta necesidad de contratación y la finalidad de esta, está ajustada a el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho, el cual está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos *"instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. De hecho, la contratación del Estado es una de las formas de actuación pública de mayor utilización, pues muchos sostienen que el contrato estatal surge con la propia consolidación del Estado moderno, pues cuando éste asume la responsabilidad de prestar los servicios y adelantar funciones para la defensa de los derechos de los administrados y, por ese hecho, aumenta la complejidad de las tareas a su cargo, necesita del apoyo, la intervención y la experiencia que aportan los particulares".*[2]

[2] Sentencia C-932 de 2007 (MP. Marco Gerardo Monroy Cabra).

Que, dentro de esta concepción, el contratista, además de estar vinculado al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato, queda supeditado al cumplimiento de los fines del Estado, puesto que concreta el interés general que representa la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos,[3] colaboración que no le impide la legítima obtención de utilidades, así como el cumplimiento de la función social que se requiere para la realización de dichos fines.

Que, en este contexto, esta entidad pública se permite presentar el estudio de conveniencia y oportunidad para la respectiva selección contractual de **un Ingeniero Forestal**, para adelantar el respectivo proceso de contratación, según los parámetros exigidos en el artículo 25, numeral 7º y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Capítulo V Sección I, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la consecuente celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuyos términos y condiciones se indican a continuación.

1.1. COHERENCIA CON EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL

PROGRAMA	3203 Gestión integral del recurso hídrico
PROYECTO	Proyecto 320302: Protección y conservación de cuencas abastecedoras
INDICADOR	Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM), en ejecución
META DE INDICADOR	100%
ACTIVIDAD	Ejecución de acciones relacionadas con la implementación de los Planes de Manejo (POMCAS y PMAM)
META DE ACTIVIDAD	7

Que el objeto y las actividades a desarrollar en virtud del presente contrato de prestación de servicios financiado con cargo a recursos de inversión, han sido estructuradas en coherencia y en aras de dar cumplimiento con las metas y las actividades programadas en el proyecto referenciado, las cuales a su vez fueron diseñadas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad frente al plan de acción institucional: “HUILA TERRITORIO DE VIDA”.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

MODALIDAD: Contratación Directa
TIPO: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL COMO INGENIERO FORESTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA BOSQUE Y BIODIVERSIDAD EN EL COMPONENTE FORESTAL PARA EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE PROCESOS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN EL ÁREA DEL POMCA RIO LORO, RIO LAS CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA.

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto a contratar se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

[3] Sentencia C-128 de 2003 (MP. Álvaro Tafur Galvis).

Código	Segmento	Familia	Clase
70151500	70 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	15 silvicultura	15 gestión de cultivos forestales
70161600	70 servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	16 fauna y flora	16 Flora
77101600	77 servicios medioambientales	10 gestión medioambiental	16 planeación ambiental
77101700	77 servicios Medioambientales	10 gestión medioambiental	17 servicios de asesoría ambiental

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar a la Subdirección de Gestión Ambiental en el diseño, implementación monitoreo y/o seguimiento a los procesos de restauración activa y pasiva en el área del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena.

2. Apoyar a la Subdirección de Gestión en el diseño, implementación, monitoreo y/o seguimiento de las coberturas priorizadas según las zonas de vida de Holdridge presentes en el área de influencia del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena.

3. Apoyar a la Subdirección de Gestión Ambiental en el seguimiento a las compensaciones ambientales implementadas en el área del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena.

4. Brindar apoyo técnico a la subdirección de gestión ambiental en la recuperación y fomento de un invernadero con especies forestales recuperadas en la colonia.

5. Apoyar a la Subdirección de Gestión Ambiental realizando talleres y capacitaciones a la comunidad estudiantil, grupos asociativos y comunidad en general que se encuentra dentro de la jurisdicción del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena en temas de:

 a. Restauración ecológica
 b. La importancia de la conservación
 c. Trámites de aprovechamiento forestal
 d. Bancos dendroenergéticos.
 e. Conformación de Zonas de Reserva Naturales de la Sociedad Civil RNSC
 f. Infracciones Ambientales

6. Apoyar a la Subdirección de Gestión Ambiental realizando seguimiento técnico del componente forestal a los predios públicos que se encuentren dentro del área del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena

7. Apoyar a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante la entrega de la información que a continuación se indica, para la actualización continua del Sistema de Información Geográfico del POMCA rio Loro, rio las Ceibas y otros directos al Magdalena:

 a. La identificación de áreas en zonas estratégicas, zonas de rondas hídricas y áreas de

importancia ecosistémica de la cuenca para adelantar actividades de restauración y monitoreo.

b. La realización de trabajo con comunidades rurales para fomentar la implementación de potenciales iniciativas o acciones de restauración y seguimiento a la restauración.

8. Brindar apoyo a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante la realización de talleres, capacitaciones y asistencia técnica dirigidos a la comunidad estudiantil, grupos asociativos y población en general ubicada dentro de la jurisdicción del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena, en temas relacionados con las actividades del vivero forestal.

9. Apoyar y prestar acompañamiento profesional a la subdirección de Gestión Ambiental y al Supervisor del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena en la elaboración de informes y documentos relacionados a la LÍNEA ESTRATÉGICA 1 - BOSQUES Y BIODIVERSIDAD, seguimiento de indicadores y metas, actividades e informes de gestión e informes que le sean solicitados acorde con sus competencias y la programación de inversiones relacionadas al Plan Operativo Anual de Inversiones 2026 del Proyecto “Cuenca río Las Ceibas”.

10. Prestar asesoría técnica en la ejecución del POMCA, cumpliendo compromisos, metas y acuerdos derivados de procesos de consulta previa con comunidades indígenas en el área de las cuencas hidrográficas.

 a. Diligenciar las matrices de avance de cumplimiento de compromisos;
 b. Adelantar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos pactados con las comunidades indígenas.
 c. Revisar el cumplimiento del cronograma de las actividades pactadas en la matriz de acuerdo realizado con cada comunidad indígena.

11. Informar de contravenciones ambientales (tala, contaminación de fuentes hídricas, tráfico de fauna y flora, cacería de fauna silvestre, ocupaciones de cauce, minería ilegal, etc) que detecte en el desarrollo de sus actividades contractuales, georreferenciando el punto de afectación, dejar registro de la situación encontrada y reportando de dicha situación a la Dirección Territorial Norte de la CAM.

12. Apoyar a la Subdirección de Gestión Ambiental en la realización y actualización de las caracterizaciones socio-ambientales y/o productivas por vereda, Juntas de Acción Comunal, resguardos y cabildos indígenas, con el fin de mantener actualizada la línea base de las comunidades y así priorizar acciones comunitarias y/o individuales ambiental y socialmente sostenibles, en la implementación del POMCA del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena.

13. Apoyar al proyecto “Cuenca río Las Ceibas” y a la Subdirección de Gestión Ambiental en el seguimiento de los contratos celebrados dentro del marco de ejecución del POMCA del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena.

14. Brindar apoyo en la realización de las visitas de seguimiento para la verificación del cumplimiento de lo pactado en los acuerdos de Pagos por Servicios Ambientales – PSA celebrados con la comunidad perteneciente al área del POMCA del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena.

15. Participar en las reuniones, eventos y demás actividades realizadas por la corporación o que convoque o sean designadas por la Subdirección de Gestión Ambiental o el supervisor del contrato de prestación de servicios en el marco de la ejecución del POMCH del Río Las Ceibas, que sean

acordes con el objeto contractual y que se requieran para garantizar un adecuado y oportuno manejo del proyecto.

16. Coordinar con el supervisor del contrato las actividades mensuales de los seguimientos a realizar asociados al objeto contractual.

17. Realizar acciones que contribuyan al mantenimiento y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión Implementado por la Corporación.

18. Publicar en la plataforma del SECOP II, tanto los informes mensuales de avance en la ejecución física y financiera del contrato e informe de ejecución final y consolidado, para lo cual debe radicar el informe con la respectiva cuenta de cobro, pago seguridad social y demás soportes dentro de los primeros cinco (5) días a su corte. Cada informe debe contener:

 a. Documento de ejecución de actividades con el porcentaje de avance y ejecución financiera;
 b. Registro fotográfico de las actividades realizadas;
 c. Listados de asistencia de eventos y/o reuniones;
 d. Soportes de pago de seguridad social;
 e. Cuenta de cobro

19. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del desarrollo del contrato y como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

20. Administrar, operar y dar un buen uso a los equipos, máquinas, herramientas y demás bienes que le sean asignados para el desarrollo de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.

21. Ejecutar y dar alcance el objeto del contrato de prestación de servicio, de manera autónoma y dentro de los términos establecidos, dando cumplimiento a las siguientes acciones:

 a. Ejecución de las actividades contractuales.
 b. Disponer de elementos y medidas de seguridad industrial,
 c. Disponer de elementos protección personal y bioseguridad.
 d. Realizar el diligenciamiento semanal en el Drive designado por el supervisor del contrato de prestación de servicios la programación de las actividades a ejecutar.
 e. Realizar desplazamientos en zona rural de manera autónoma, para lo cual, el contratista deberá programar todas las actividades de campo de manera que concluyan antes del anochecer, evitando cualquier desplazamiento o labor en horarios de riesgo, en cumplimiento de las tareas esenciales de preparación, incluida la revisión de rutas, condiciones del entorno y recomendaciones institucionales, para lo cual concertará un plan de trabajo con el supervisor en el formato establecido para ello.
 f. El contratista deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad básicas en terreno, asegurando su protección, salud y bienestar; para ello, será obligación del contratista Identificar, evaluar y gestionar los riesgos asociados a las actividades de campo, desplazamientos, visitas comunitarias, recorridos ambientales o cualquier labor que implique exposición en zonas rurales, urbanas o de difícil acceso.
 g. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el artículo 1 Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2033, Ley 1122 de 2007, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concertantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.

h. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020 y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
i. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Corporación o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
j. No alterar ni deteriorar los recursos naturales, y en general, el medio ambiente.

22. Entregar a la terminación del contrato el carnet y demás elementos distintivos de la Corporación, tales como chalecos, y otros elementos propios para el desarrollo de sus actividades que son de propiedad de la entidad.

23. Actualizar la hoja de vida en el SIGEP II, en caso que, durante el plazo de ejecución contractual, se presenten modificaciones a la información inicialmente registrada en dicho Sistema.

24. Entregar los archivos generados durante el contrato en medio físico y/o digital con inventario documental por culminación de obligaciones contractuales.
25. Disponer de un equipo de cómputo con las condiciones de conectividad y seguridad requeridas para el correcto desempeño de sus actividades y el manejo de la información de la Corporación.
26. Cumplir con la normativa vigente incluidas las directrices dispuestas en el Programa de Transparencia y Ética Pública de la CAM.
27. Actuar con Honestidad en el desarrollo de nuestras obligaciones y responsabilidades contractuales con ética, evitando cualquier conducta, omisión o extralimitación que pueda comprometer nuestra integridad o la de la CAM.
28. Denunciar toda irregularidad, reportando de manera oportuna cualquier situación que contravenga las políticas y valores de transparencia y ética pública establecidas por la CAM.

Nota 1: En el desarrollo y ejecución del objeto contractual en el que se vea involucrado el medio ambiente, existen tanto para la administración como para el contratista obligaciones expresamente determinadas, encaminadas a evitar daños sobre los recursos naturales, y causar el menor impacto sobre el medio ambiente que pueda verse perjudicado por la acción del hombre, en este caso, en cumplimiento de un objeto contractual. En igual sentido, además de las obligaciones anteriormente señaladas, el Estado tiene el deber adicional de adoptar las medidas correctivas o sanciones, cuando por parte del contratista se causen graves perjuicios sobre el entorno natural, como consecuencia de la no observancia de las normas ambientales consagradas a nivel constitucional y legal.

Nota 2: La persona natural contratada no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con La CAM y podrá desarrollar en todas las condiciones y límites que le permita la ley. Así mismo de conformidad con la organización administrativa y de necesidades de la entidad, se podrá disponer que la persona contratada se dedique prioritaria o exclusivamente a algunos de los asuntos mencionados como parte de alcance del contrato o de las actividades a realizar.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Realizar el pago de aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso, durante la ejecución del objeto contractual;
2. Mantener la hoja de vida actualizada en el SIGEP;
3. Contar con el esquema de vacunas completo para tétano y Hepatitis B. conforme al profesiograma de exámenes médico ocupacionales con vigencia máximo de 3 años y anexar el carné;

4. Adoptar la política “Cero Papel” y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.
5. Entregar los archivos generados durante el contrato en medio físico y/o digital con inventario documental por culminación de obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo a sus roles y responsabilidades.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones del mismo.
3. Solicitar al contratista informes de ejecución contractual.
4. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
5. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
6. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.
7. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.
8. Dar publicidad de todas las actuaciones administrativas, documentos y soportes durante la ejecución contractual, en la plataforma del SECOP II.
9. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá una duración de **ONCE (11),** contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar al 30 de diciembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Será la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, de manera particular las actividades se desarrollarán en el municipio de Neiva, sede principal de la CAM y el área geográfica de la cuenca abastecedora del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena.

VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato se estima en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($59.326.080),** incluido IVA si a ello hubiere lugar**..**

FORMA DE PAGO:

La Corporación pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante mensualidades vencidas, cada una por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($5.393.280)** o fracción proporcional por los días efectivamente ejecutados, previa presentación de informe de las actividades realizadas por el contratista y, aprobada por parte del supervisor del contrato.

LA CORPORACIÓN no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a **EL CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

LA CORPORACIÓN hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Para cada uno de los pagos se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en el artículo 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 2381 de 2024.

SUPERVISIÓN:

Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda".

La supervisión del contrato será ejercida por un profesional universitario de cuencas hidrográficas adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental o quien haga sus veces.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Se requiere disponibilidad presupuestal por la suma **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($59.326.080),** incluido IVA si a ello hubiere lugar.

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	CUANTÍA
Proyecto 320302 PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUENCAS ABASTECEDORAS	Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución (IM 6)	Ejecución de acciones relacionadas con la implementación de los Planes de Manejo (POMCAS y PMAM)	encargo fiduciario No.052 de junio 22 de 2007 suscrito con la firma **FIDUCIARIA POPULAR S.A**	Certificado firmado por el Subdirector Administrativo y Financiero	**59.326.280**
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CAM					**59.326.080**

TOTAL RECURSOS VIGENCIA ACTUAL Y OTRAS VIGENCIAS	**59.326.080**

Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificación suscrita por el Director General de la Corporación, FUENTE: encargo fiduciario N° 052 de junio 22 de 2007 suscrito con la firma FIDUCIARIA POPULAR S.A.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, las reglas y procedimientos contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionan, complementan y/o modifican, tienen como base la aplicación de los principios generales que gobiernan la celebración de contratos con el Estado en Colombia. Es así como el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en adelante EGCAP, en su artículo segundo, inciso primero, regula la definición de las entidades públicas que por defecto deben otorgar obligatorio cumplimiento al mismo para la ejecución de sus recursos designados.

Que, los procesos de selección de los futuros contratistas se estructuran a partir de las modalidades de selección dispuestas por la ley para tal efecto, entendiendo que dichas modalidades son la regla general, en aplicación a los principios de la selección objetiva y publicidad, por lo que la Ley 1150 de 2007, contiene las reglas según la modalidad de que se trate: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Que, la contratación directa es la modalidad excepcional a la aplicación de cualquier otra modalidad que invoque la realización de un proceso público, sin embargo, no por ello implica que la misma no se encuentre obligada al cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública y la función administrativa. Su excepcionalidad obedece a razones de conveniencia, necesidad, competitividad, reserva y exclusividad de oferentes que hacen más idónea la selección directa del contratista.

Que, dentro de las causales de contratación directa se encuentra la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos, de conformidad con el literal h), del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007. En el marco de esta causal, las Entidades Estatales celebran los contratos de prestación de servicios –definidos en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993–, mediante la modalidad de contratación directa, con el propósito de cumplir con las múltiples y crecientes funciones a su cargo, lo anterior, de la mano al cubrimiento de las necesidades en áreas especializadas por lo que hacen uso de la figura referida cumpliendo con los requerimientos de conocimiento profesional, técnico, o científico y/o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal.

Que, así, el contrato de prestación de servicios es uno de los tipos contractuales consagrados en el EGCAP, que pueden celebrar las Entidades Estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra establecido en el literal h), del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y, tiene como objeto la ejecución de actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la entidad. En síntesis, la finalidad del contrato de prestación de servicios es la de «atender funciones ocasionales por el tiempo de ejecución de un contrato o una obra pública» así como, de manera «excepcional y temporal, cumplir funciones pertenecientes al objeto misional de la respectiva entidad, siempre que no haya suficiente personal de planta o se requieran conocimientos especializados». Por lo que, la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún caso puede ser de carácter permanente, pues para ello se deben crear los correspondientes empleos que permitan el ejercicio de funciones administrativas.

Que, de conformidad con lo señalado por el literal h), numeral 4°, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista para la suscripción de contratos de prestación de servicios deberá adelantarse mediante la modalidad de selección por contratación directa.

Que, en consecuencia, el Decreto 1082 de 20156 reguló la manera como las entidades del Estado pueden celebrar contratos de prestación de servicios, indicando que se suscriben mediante la modalidad de contratación directa y se caracterizan por ser de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría, e incluyen actividades operativas, logísticas o asistenciales de la entidad. Lo anterior en razón a que, pese a que los contratos de consultoría y de prestación de servicios cuentan con un componente intelectual y profesional, el objeto del contrato de consultoría es especial y debe celebrarse, por regla general, mediante un concurso de méritos.

Que, como especies del género prestación de servicios, se incluyen i) los contratos de prestación de servicios profesionales, ii) los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y iii) los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. La jurisprudencia se ha encargado de definir cada uno de estos contratos de la siguiente forma:

- Contratos de prestación de servicios profesionales: Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las Entidades Estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

- Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión: Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto, pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Que, en tal orientación, el Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, de manera concordante contempla a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como una de las causales de contratación directa, disponiendo que:

> *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

Que, en armonía con lo anteriormente citado, el Consejo de Estado en Sentencia del 15 de noviembre de 2018. Rad: 25000-23-42-000-2014-00759-01(4967-15) consejero ponente: William Hernández Gómez, ha considerado que:

> *"El contrato de prestación de servicios tiene como propósito el de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, o para desarrollar labores especializadas que no pueden ser asumidas por el personal de planta de estas. Por su parte, como características principales del contrato de prestación de servicios esta la prohibición del elemento de subordinación continuada del contratista, en tanto que este debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual, y estos no pueden versar sobre el ejercicio de funciones permanentes. De acuerdo con lo anterior, debe advertirse que la vinculación por contrato de prestación de servicios es de carácter excepcional, a través de la cual no pueden desempeñarse funciones públicas de carácter permanente o de aquellas que se encuentren previstas en la ley o el reglamento para un empleo público. Ello con el fin de evitar el abuso de dicha figura y como medida de protección de la relación laboral, en tanto que, a través de la misma, se pueden ocultar verdaderas relaciones laborales y la desnaturalización del contrato estatal." (Subrayado fuera de texto original).*

Que, en razón a las actividades a desarrollarse y la necesidad de conocimientos específicos, se considera que la labor contratada puede ser desarrollada por una profesional con título **en Ingeniería Forestal**.

Que, conforme a la fundamentación anterior y a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, la Corporación no se encuentra obligada a la obtención de varias ofertas, sin embargo, ha establecido condicionamientos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar la selección objetiva. Que, para garantizar la selección objetiva, la Subdirección de Gestión Ambiental verificó el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del presente objeto del contrato.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, abajo firmantes, realizaron la verificación de la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área objeto de la contratación.

Que, es oportuno indicar que, la presente necesidad contractual no configura causa alguna dentro de la existencia de nóminas paralelas asociadas bajo la figura contractual de la prestación de servicios, en coherencia con lo que ha afirmado la Contraloría General de la República –CGR– en el concepto CGR-OJ-204 de 2022, realizó entre otras, las siguientes precisiones:

i. La suscripción de «nóminas paralelas», hace referencia a la designación de una gran cantidad de personas que trabajan durante largos períodos en las entidades públicas en forma directa o mediante cooperativas de trabajadores, empresas de servicios temporales o los denominados out soursing para el cumplimiento de necesidades permanentes o recurrentes de las entidades, y
ii. El uso indiscriminado de contratos de prestación de servicios constituye violación sistemática de la constitución, presentándose como una afectación a la regla general de la carrera administrativa como instrumento esencial para el mérito, pues esta es la única regla de acceso y permanencia a la función pública.

Que, en tal sustentación, es procedente la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios para la finalidad expuesta en este estudio previo.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Justificación del Presupuesto Oficial)

El Presupuesto Oficial de la contratación se estima en **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($59.326.080),** incluido IVA si a ello hubiere lugar, el cual se sustenta en las consideraciones y la justificación basada en los estudios de mercado y análisis de precios unitarios que se especifican en el Documento Anexo Análisis del sector – Estudio de Mercado, realizado por la dependencia solicitante en cumplimiento del art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de adquisiciones de la Corporación del año 2026.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de qué se trate.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona a un profesional en Ingeniería Forestal, con experiencia en actividades relacionadas con el objeto contractual, las cuales se describen en el siguiente cuadro:

No.	ENTIDAD	OBJETO	Desde	Hasta	EXP. GENERAL	EXP. ESPECIFICA	UNIDAD
1	Corporación atónoma Regional del Alto Magdalena	prestación de servicios profesionales en la corporación autónoma regional del alto magdalena (cam), para la implementación de la línea estratégica 1. bosques y biodiversidad y del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del rio loro, ríolas ceibas y otros directos del magdalena.	21/03/2025	20/12/2025	9	9	MES
2	Corporación atónoma Regional del Alto Magdalena	prestación de servicios profesionales en la corporación autónoma regional del alto magdalena (cam), para la implementación de la línea estratégica 1. bosques y biodiversidad y del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del rio loro,	17/04/2024	31/12/2024	8,5	8,5	MES
3	Global Consultoria Andina S.A.S	prestar servicios profesionales como Ingeniero Forestal, para realizar trabajo de campo elaborando inventario forestal 100% en el área licenciada del proyecto Parque Solar Puerta de Oro 300 MW	4/01/2024	30/01/2024	0,86	0,86	MES
4	Sierra Ingeniería S.A.S.	Prestar los servicios profesionales que hace EL CONTRATISTA al CONTRATANTE, consistentes en realizar las labores de "PROFESIONAL – ING FORESTAL"	22/08/2023	18/12/2023	3,86	3,86	MES
5	VANELLUS GROUP SAS	Desarrollar todas las labores inherentes al cargo de INGENIERO AMBIENTAL, sin limitación alguna, así como aquéllas que le pudiera impartir LA EMPRESA	21/04/2023	20/05/2023	1		MES
6	GESSIG	Prestar servicios como profesional forestal para la ejecución de la caracterización de flora en el Bloque CPO-5.	1/11/2022	30/11/2022	1	1	MES
7	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"	PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA INDEPENDIENTE, LIBRE, AUTÓNOMA Y SIN SUBORDINACIÓN ALGUNA, COMO INGENIERO FORESTAL, PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS DE CONTROL EVALUACIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LOS PERMISOS EVALUACIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LOS PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN LA OFICINA TERRITORIAL NORTE	21/01/2022	17/09/2022	8	8	MES
8	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"	PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA INDEPENDIENTE, LIBRE, AUTÓNOMA Y SIN SUBORDINACIÓN ALGUNA, COMO INGENIERO (A) FORESTAL, PARA EL APOYO DE LA DIRECCION TERRITORIAL LERIDA.	4/06/2021	3/01/2022	7	7	MES
9	GESTIÓN Y DISEÑOS ELÉCTRICOS S.A.S.	Apoyo en la elaboración de la Modificación de Licencia Ambiental del Proyecto REFUERZO COSTA CARIBE 500 kV - LÍNEA DE TRANSMISIÓN CERROMATOSO - CHINÚ - COPEY	8/12/2020	7/04/2021	4	3	MES
TOTAL					38,5	38,5	MES

De igual forma se realizó la verificación de antecedentes en los siguientes organismos de vigilancia y control de la Nación como se indica a continuación:

ANTECEDENTE CONSULTADO	ESTADO	CERTIFICADO
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	No registra sanciones ni inhabilidades vigentes	Certificado N° 287802513 Fecha consulta: 06/01/2026
ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	No se encuentra reportado como responsable fiscal.	Código de verificación N° 1106485399260106172309 Fecha consulta: 06/01/2026
ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL.	No tiene asuntos pendientes con autoridades judiciales	Hora: 0 8:46:05 PM Fecha consulta: 07/01/2026
SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.	No tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.	Registro Interno de validación 131918659 Fecha consulta: 07/01/2026

SANCIONES y PRESENTA ANTECEDENTES ÉTICOS-DISCIPLINARIOS. MATRÍCULA PROFESIONAL NO. 70202087567 TLM https://www.copnia.gov.co/tramites-y-servicios/certificado-de-vigencia-y-antecedentes-disciplinarios	No tiene registradas sanciones ni presenta antecedentes éticos-disciplinarios.	Código verificación: CVAD-2026-4192482 Fecha consulta: 07/01/2026

Conforme a la evaluación de la hoja de vida del ingeniero **SANTIAGO SALAS CRUZ**, se determina que es un profesional en Ingeniería Forestal, graduado de la Universidad del Tolima el 25 de septiembre de 2020. Además, cuenta con matrícula profesional N° 161226-0550481 TLM, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería de fecha 8 de enero de 2021, según diploma y acta de grado adjunta a su hoja de vida, de igual forma se estableció que cuenta con treinta y seis (36) meses experiencia profesional general y experiencia específica de dieciocho (18) meses en ejecución de actividades de inventario forestal, establecimiento y seguimiento de parcelas forestales, actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal, caracterización de flora, análisis de índices de alfadiversidad y betadiversidad, estructura vertical, seguimiento a esquemas de pagos por servicios ambientales, caracterizaciones prediales, seguimientos a zonas en conservación, trabajo con comunidades rurales y étnicas, experiencia requerida para la implementación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Loro, río Las Ceibas y otros directos al Magdalena, lo cual demuestra la idoneidad del profesional para desempeñar la ejecución del objeto contractual contenido en este estudio previo.

Teniendo en cuenta su formación académica y su experiencia profesional, se considera que el Ingeniero Forestal **SANTIAGO SALAS CRUZ,** cuenta con la idoneidad y la experiencia necesaria y suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto, alcance y responsabilidades del contrato propuesto. En efecto, tanto su formación académica y su experiencia específica en la ejecución de Planes de Manejo y Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas-POMCAS temas de la gestión de plantaciones forestales en temas de recuperación de ecosistemas, aislamientos de zonas de bosques, seguimiento a esquemas de pagos por servicios ambientales, todo lo relacionado con la normatividad del aprovechamiento forestal y trabajo con comunidades rurales campesinas y étnicas, son evidencia de la idoneidad y capacidad del profesional en mención para la ejecución del contrato a suscribir.

Por lo anterior, y de acuerdo a la evaluación de la hoja de vida realizada por los funcionarios de la dependencia solicitante abajo firmantes, se considera procedente contratar directamente con **SANTIAGO SALAS CRUZ,** sea una persona idónea y con la experiencia para desempeñar la ejecución del objeto contractual contenido, para que preste sus servicios profesionales a la entidad en el cumplimiento del objeto a contratar, sin que medien varias ofertas, según lo indicado en el literal h), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, según el cual la contratación directa procederá, entre otros casos "… para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…", reglamentada a su vez por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

5.1 REQUISITOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

a) Realizar el pago de aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso, durante la ejecución del objeto contractual;
b) Mantener la hoja de vida actualizada en el SIGEP;
c) Contar con el esquema de vacunas completo para tétano y Hepatitis B. conforme al profesiograma de exámenes médico ocupacionales con vigencia máximo de 3 años y anexar el carné;
d) Adoptar la política "Cero Papel" y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.
e) Entregar los archivos generados durante el contrato en medio físico y/o digital con inventario documental por culminación de obligaciones contractuales.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo **2.2.1.1.1.6.3.** del Decreto 1082 de 2015, La Corporación, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes.

Matriz del Riesgo – Contrato de Prestación de Servicios

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	tratamiento/controles a ser implementados	impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	externo	Perfeccionamiento	Operacional	falsificación de documentos por parte del contratista	Adjudicación de contrato sin cumplir con el lleno de requisitos	3	3	3	CAMyCONTRATISTA	**1.**Bajo el principio de buena fe el contratista manifiesta que los documentos aportados para suscribir el contrato corresponden a la realidad. **2.** Verificación de los documentos aportados por parte de la dependencia delegataria. **3.** Acompañamiento de la oficina de contratación para determinar el procedimiento legal a seguir, en caso de falsedad.	3	3	3	posible	sí	supervisor	A la identificación del riesgo.	A la identificación del riesgo.	En la revisión de la hoja de vida presentada.	Antes de la suscripción del contrato o cuando se evidencie el mismo.
2	General	Interno y externo	Perfeccionamiento	operacionales	Retrasos en la legalización del contrato, pólizas y Acta de Inicio que afecta el inicio de la ejecución contractual	Retrasos en el inicio de la prestación del servicio	3	3	3	CAMyCONTRATISTA	**1.**Expedición del contrato una vez revisado los documentos del oferente y la proyección de estudios y documentos previos. **2**. Estructuración del contrato a través del SECOP II para la respectiva aprobación de los extremos contractuales. **3.** Solicitud de aprobación del contrato por los extremos contractuales en el SECOP II. **4.** Exhortar al contratista a presentar la garantía de cumplimiento si hay lugar a ello. **5**. Solicitar expedición del Registro Presupuestal. **6.** Realizar afiliación del contratista a la respectiva ARL. **7.** Suscripción del acta de inicio por los intervinientes negociales.	3	3	3	posible	sí	Supervisor	En la identificación del retraso	En la identificación del retraso	Seguimiento antes de dar ejecución	Antes del inicio de ejecución

3	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambio en el régimen de contratación	extensión y/o retraso en el proceso contractual	1	1	2	Contratista	Adecuación de los procesos internos	1	1	2	bajo	no	supervisor	a la entrega de los informes	a la entrega de los informes	a la entrega de los informes	permanente
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Configuración de circunstancias externas que impiden el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Dificultad para cumplir oportunamente las obligaciones contractuales	3	3	3	CAM y CONTRATISTA	Identificación por parte de la supervisión del contrato y el contratista de las circunstancias externas que impiden el cumplimiento de las obligaciones, y plantear las alternativas de solución que permitan alcanzar lo planteado en el contrato, siempre respetando la autonomía de la voluntad del contratista.	3	3	3	posible	sí	supervisor	A la identificación de la circunstancia	A la identificación de la circunstancia	A la comunicación de la circunstancia	Durante la ejecución
5	General	Interno	Ejecución	Regulatorios	Retrasos en el pago a los contratistas	Incumplimiento del contrato por parte de la CAM	3	3	3	CAM y CONTRATISTA	Adelantar las gestiones necesarias que permitan determinar el retraso en el pago. **1.**Disposición de cláusulas coherentes con la administración de los recursos y la forma de pago del contratista. **2.** Oportuna gestión de cobro de los recursos a Administrar. **3.** Comunicación permanente y efectiva entre las áreas de pago y de ejecución	3	3	3	Posible	Sí	Supervisor	Posterior al término dado a la CAM para el respectivo pago	Posterior al término dado a la CAM para el respectivo pago	A la presentación y publicación de cada informe de actividades o cuenta de cobro	Aprobación y certificación por parte del supervisor
6	General	Externa	Pos contractual b	Regulatorio	No concurrencia del contratista para suscribir el documento de liquidación	Retraso en la liquidación del contrato	3	3	3	Contratista	**1.** Documentación del trámite para la suscripción de la liquidación **2**. Realizar seguimiento por parte de la supervisión del contrato, de los tramites adelantados en la liquidación del contrato. **3.** Citación del contratista para suscribir el acta de liquidación a través de correos electrónicos y llamadas telefónicas. **4.** Acompañamiento del área jurídica para hacer efectiva la liquidación del contrato. **5.** Liquidar unilateralmente el contrato en caso de que no pueda ser tramitada la liquidación bilateral.	3	3	3	Posible	No	Supervisor	Posterior a la terminación del plazo de ejecución.	Renuencia del contratista para firmar el acta de liquidación	Notificación y/o citación para proceder con la liquidación	2 notificaciones para firmar la liquidación

7	Específico	Interno	Ejecución	Social	Alteraciones de Orden Público, emergencias ambientales y sanitarias	Afectación de la ejecución contractual	2	2	2	CAMyCONTRATISTA	1. Planes de contingencia para las eventualidades de esta naturaleza: 2. Aplicación de esquemas de vacuna	2	2	2	Posible	sí	Supervisor	Con la notificación ante la entidad Con la presentación de los documentos	Con la suscripción del acta de liquidación Con la implementación del esquema de vacunas	Seguimiento de la ejecución del objeto contractual Publicación de las medidas adoptadas	mensuall
8	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Corrupción al cobrar la realización de trámites propios de la ejecución del objeto contractual, para lucro personal o un tercero.	Afecta la ejecución contractual y la probidad de la CAM	3	3	3	Contratista	**1.**Atender las consultas de los usuarios dentro del área de trabajo asignado. **2.** Realizar las obligaciones contractuales, de conformidad con las órdenes impartidas por el supervisor, respetando el derecho al turno, si hay mérito hay ello. **3.** Adelantar la gestión correspondiente para las investigaciones disciplinarias, penales y administrativas.	3	3	3	Posible	Sí	Supervisor	Conocimiento de la irregularidad	Conocimiento de la irregularidad	En la vigilancia de cada una de las actividades contractuales ejecutadas o por conocimiento externo.	Permanente

NIVEL	PROBABILIDAD	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	Raro	El evento puede ocurrir sólo en circunstancias excepcionales.
2	Improbable	El evento puede ocurrir ocasionalmente.
3	Posible	El evento puede ocurrir en algún momento.
4	Probable	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.
5	Casi seguro	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA CORPORACIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 expedido por Colombia Compra Eficiente, Fecha de publicación: 11/13/2024, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Por medio de la presente certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito, ha elaborado el estudio previo reglado por el Decreto 1082 de 2015.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA
Firmado digitalmente por DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA
Fecha: 2026.01.23 07:21:55 -05'00'

DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA
Subdirectora de Gestión Ambiental

JAVIER CARDOSO GUTIÉRREZ
Profesional Universitario S.G.A.

SERGIO ANDRES CARDOZO
Abogado - Contratista – SGA

OFICINA DE CONTRATACIÓN (Revisión Jurídica)

ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Firmado digitalmente por ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Fecha: 2026.01.22 17:27:24 -05'00'

Jefe Oficina de Contratación

MARGARITA MARIA BERMEO VITOVIZ
Profesional Of. Contratación.